



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



2 0 2 0 0 3 0 1 9 0 1 9 6

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No **HJLI-02**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009549 del 27 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No **HJLI-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Recordándole a la sociedad titular que, a partir del año 2016, éstos deben ser diligenciados mediante vía WEB por medio de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.
- Los Planos georreferenciados de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010, 2011 2012, 2013 y 2015. Recordándole a la sociedad titular que, éstos deben ser presentados en medio físico.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No **HJLI-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie según corresponda:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6100**, las siguientes obligaciones:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2009.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2009, 2011, 2015 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO, iniciado con el requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el Auto No. 2019080004207 del día 04 de julio del año 2019, notificado por edicto del 16 de septiembre de 2019 y desfijado el 20 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 6100, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275679 del día 26 de septiembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Despacho."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

